

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

3694 Orden de 2 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ocho becas de Tecnólogo y cuatro becas de Técnico Especialista para la formación de personal Investigador, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 de la Región de Murcia.

En el Plan de Ciencia y Tecnología para el período 2007-2010 se prevé entre sus objetivos, la potenciación de la formación de nuevos investigadores y tecnólogos. Los objetivos del plan tratan de fortalecer los programas de formación de jóvenes científicos y tecnólogos que deberían ser potenciados y especializados en consonancia con las previsiones de crecimiento del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se configura como un organismo público de investigación, con la condición de organismo autónomo, y entre las funciones contempladas en él artículo 3 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre de creación del Instituto, ha de contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus fines.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las normas de aplicación a las subvenciones y ayudas públicas, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario hace públicas las bases reguladoras y la presente convocatoria de becas de Formación de Investigadores, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 de la Región de Murcia. Todas las becas estarán adscritas a proyectos con financiación externa.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario: www.imida.es.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva ocho becas para tecnólogos (Anexo I) y cuatro becas para Técnicos Especialistas (Anexo II).

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Para optar a becas de formación de personal investigador, convocadas por la presente Orden, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título exigido en cada una de las modalidades de beca, incluidas las del proyecto fin de carrera, en el caso de titulaciones de Ingeniería, o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Para los solicitantes de becas de tipo tecnólogos, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de enero de 2006.

d) Para los solicitantes de becas de tipo técnicos especialistas, la fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al 1 de enero de 2006.

e) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, debiendo quedar este hecho justificado documentalmente en el momento de solicitar la beca. El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al IMIDA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará inicio al procedimiento de reintegro de la ayuda.

f) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

g) No haber disfrutado anteriormente de becas de formación de personal investigador similares.

h) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad de investigación científica o técnica para lo que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo de un mes, desde la fecha en que le sea comunicada su concesión; salvo que, en su caso, exista autorización de aplazamiento, previa solicitud del becario, y por un período máximo de tres meses. La incorporación dentro de este plazo será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.

b) Acreditar ante el IMIDA, la realización de la actividad de investigación, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos del programa de investigación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del IMIDA.

d) Poner en conocimiento del IMIDA, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMIDA, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al IMIDA, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones, entes públicos nacional o internacionales o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Enviar a la Gerencia del IMIDA, antes del 15 de noviembre de cada año, informes de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Jefe del Departamento de Investigación correspondiente.

h) En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito al director del IMIDA, con la mayor antelación que les sea posible. Si se generaran percepciones indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente del asiento en su cuenta corriente y a comunicar documentalmente su devolución a la Gerencia del IMIDA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IMIDA podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.

i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Comunicar al IMIDA la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Conservar, en su caso, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en concepto de bolsas de viaje y/o gastos de matriculación en cursos, congresos, etc.

Artículo 4.- Régimen de incompatibilidades:

1. La adjudicación de estas becas crea incompatibilidad con otras ayudas o becas y con la percepción de toda clase de remuneración, prestación o subsidio de desempleo procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, Comunidades Autónomas o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del Sector Público.

2. En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento o estancias, que el becario haya de realizar debido a las necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa; siempre que sea por tiempo limitado y previo la correspondiente autorización del Director del IMIDA.

Artículo 5.- Suspensión de las becas.

El Director del IMIDA, podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del tutor y a propuesta de la Gerencia; en este caso, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un periodo determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de la beca. Durante este periodo, el becario será dado de baja de

las respectivas pólizas de seguros, exceptuando el supuesto de suspensión por causas de maternidad. El periodo máximo de suspensión durante el disfrute total de la beca, no podrá sobrepasar los seis meses.

Artículo 6.- Departamentos de Investigación.

El desarrollo de las becas se realizará en los Departamento de Investigación del IMIDA y localidades, que para cada beca se indican en los correspondientes ANEXOS I y II.

Artículo 7.- Características del desarrollo de la beca:

1. Si durante el primer año, contando desde la fecha de la resolución de concesión, el beneficiario causara baja o renunciase a la misma, el suplente situado en primer lugar podrá acceder a la condición de titular.

2. Los beneficiarios, de estas becas, disfrutaran de la cobertura de un seguro de asistencia médico-quirúrgica y de accidentes personales abonado por el IMIDA.

3. El disfrute de la beca, y por tanto la condición de becario, no supone, en ningún caso, prestación de servicios, ni relación laboral o funcionarial con el IMIDA. Asimismo, el IMIDA no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

4. Los resultados científicos y posibles invenciones, que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IMIDA, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

Artículo 8.- Duración de las becas

Las becas se concederán por los siguientes períodos de tiempo:

a) En las becas para tecnólogos (Anexo I), el periodo máximo e improrrogable será de treinta y seis meses.

b) Las becas para técnicos especialistas (Anexo II) el periodo máximo e improrrogable serán de veinticuatro meses.

Artículo 9.- Dotación de las becas

1. Las becas para tecnólogos tendrán una dotación de 1.000 euros íntegros mensuales, que serán abonados a los respectivos beneficiarios por meses vencidos.

2. Las becas de técnico especialista tendrán una consignación de 950 euros íntegros mensuales, con las mismas características indicadas para las becas de tecnólogos.

3. Todas las ayudas abonadas a los beneficiarios estarán sometidas a las retenciones legales vigentes durante el periodo de disfrute de la beca.

4. No se procederá a la concesión de las becas a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La cantidad que se abone a los becarios, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. En el último año de disfrute de la beca, el IMIDA podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado decimoquinto de la presente Orden.

Artículo 10.- Formalización de Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del IMIDA o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del IMIDA (Calle Mayor s/n, La Alberca 30150 Murcia).

3. Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo III y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para españoles, o fotocopia compulsada del pasaporte para los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España.

b) Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente. Los candidatos seleccionados deberán aportar los originales de estas certificaciones para su compulsación.

c) «Currículum vitae», con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas. Solo se tendrán en cuenta los méritos presentados con la solicitud, acreditados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

d) Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

e) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. Los interesados podrán solicitar hasta un máximo de dos becas. Indicando el orden de prioridad de las mismas, en caso de ser el adjudicatario de las dos solicitadas, se le adjudicará automáticamente la elegida en primer lugar, adjudicando la segunda elegida a la persona que le siga en puntuación.

5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el Currículo vitae se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción será la Gerencia del IMIDA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Se incorporará al expediente informe del Gerente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 12.- Evaluación de las solicitudes

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del IMIDA enviará a cada uno de los tutores las solicitudes que les afecten, para que las ordenen según los criterios de prioridad aplicables. Los tutores deberán devolver a la Gerencia del IMIDA, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de recepción, la documentación enviada y una relación priorizada de todos los solicitantes y las razones de dicha priorización, mediante un informe. La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico del candidato (hasta un máximo de 3 puntos).

b) Nota media de las calificaciones de las asignaturas que tienen mayor relación con el tema de la beca (hasta un máximo de 3 puntos).

c) Experiencia adecuada al tema de la beca, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 4 puntos).

3. Una Comisión de Selección, designada al efecto por el Director del IMIDA, integrada por un mínimo de cinco miembros, entre ellos expertos científicos, presididos por el Gerente del IMIDA, efectuará la selección de los candidatos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El informe del tutor (hasta un máximo de 5 puntos).

b) «Currículum vitae» del candidato (hasta un máximo de 5 puntos).

5. Quienes no resulten beneficiarios podrán retirar la documentación que acompañaban a su solicitud en los dos meses siguientes al transcurso del año de la publicación de la resolución de concesión de las becas. Transcurrido dicho plazo serán destruidas.

Artículo 13.- Trámite de audiencia y Resolución

1. El Gerente del IMIDA, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un trámite de audiencia a los interesados durante un plazo de diez días para que formulen alegaciones que estimen pertinentes. A estos efectos, se expondrá en el tablón de anuncios del IMIDA (calle Mayor s/n, 30.150 La Alberca, Murcia), así como en la dirección de internet www.imida.es, la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

2. Substanciado el trámite de audiencia, el Gerente elevará al Director del IMIDA la propuesta de resolución definitiva, quien aprobará, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de elevación de aquélla, la resolución, que contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, la desestimación del resto de las

solicitudes previa tramitación del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

3. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a los interesados será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 14.- Notificación.

1. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios del IMIDA y en la página web (www.imida.es) la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

2. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativamente de reposición ante el Gerente del IMIDA, en el plazo de un mes, los plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación.

Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes, el beneficiario deberá presentar una memoria ante la Gerencia del IMIDA, que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo los trabajos que se hayan podido publicar.

Artículo 16.- Modificación y pérdida del derecho al cobro de la concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El Director del IMIDA podrá acordar la pérdida del derecho al cobro de la beca en los casos de incumplimiento de los términos y condiciones que se establecen la Orden o de concurrencia de las causas para el reintegro.

Artículo 17.- Financiación.

1. La financiación de las becas convocadas por la presente Resolución, se efectuará con cargo al proyecto 33693, concepto presupuestario 483.52 del presupuesto de gastos del IMIDA, aprobado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2009 o para el que cada año se determine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La financiación de los gastos de viajes, alimentación y alojamiento efectuados por los becarios durante el periodo de su formación, a propuesta de su tutor, y previa autorización del Director del IMIDA, se efectuará con cargo a la dotación que disponen los respectivos proyectos a los que los becarios se adscriben, en el concepto dietas y locomoción. El abono de los citados gastos se ajustará a las cuantías y justificación de los gastos que se establecen en el Decreto en vigor, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. El pago de las ayudas concedidas quedará condicionado al crédito que para cada ejercicio autoricen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación:

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca, gastos de matriculación, dietas, locomoción y de gastos por Seguro o Seguridad Social y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 20.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en él «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de marzo de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Estudio Económico

Beca Tipo Tecnólogo Téc./espec.	Núm.	Concepto Ayuda	Dotación €/mes	Dotación año	2009 8 meses 8 meses	2010 12 meses 12 meses	2011 12 meses 4 meses	2012 4 meses	Total 36 meses 24 meses
Tecnólogo	8	Beca Seguro	1.000	130	64.000 1.040	96.000 1.040	96.000 1.040	32.000 1.040	288.000 4.160
Técnico Especialista	4	Beca Seguro	950	130	30.400 520	45.600 520	15.200 520		91.200 1.560
			TOTAL		95.960	143.160	112.760	33.040	384.920

Anexo I

Tecnólogos

Número 1

Tema: Evaluación del impacto de sequías en el ciclo hidrológico en el contexto del cambio climático en la Cuenca del Segura

Titulación exigida: Ldo. en Ciencias Medioambientales, Ingeniero Industrial

Departamento: OTRI (SIG)

Localidad: La Alberca

Tutor: Manuel Erena Arrabal

Proyecto: CGL2008-0530-BTE, TELERIEG-SOE1-P2-E082, MEDIRISK-1 G MED08-274

Número 2

Tema: Aplicación de estrategias y nuevas tecnologías para el riego de cítricos

Titulación exigida: Ing. Agrónomo, Lic. Biología, Lic. Químico, Ing. Técnico Agrícola

Departamento: Citricultura (Citricultura)

Localidad: La Alberca

Tutor: Pablo Botía Ordaz

Proyecto: "Optimización de estrategias y desarrollo de nuevas tecnologías para mejorar el uso de agua en cítricos" (AGL2007-65437-C04-04)

Número 3

Tema: Caracterización fenotípica de melocotón y nectarina

Titulación exigida: Ing. Agrónomo, Lic. Biología, Lic. Químico, Lic. Ciencias Medio Ambientales, Ing. Técnico Agrícola

Departamento: Hortofruticultura (Fruticultura)

Localidad: La Alberca

Tutor: Antonio Carrillo Navarro

Proyecto: "Mejora genética de melocotón y nectarina: obtención de variedades adaptadas a climas mediterráneos" (RTA2008-0121)

Número 4

Tema: Técnicas instrumentales aplicadas a la agricultura

Titulación exigida: Licenciado Químico

Departamento: Recursos Naturales (Riegos)

Localidad: La Alberca

Tutor: Consuelo Pellicer Botía

Proyecto: "Efecto antrópico de la fertirrigación en la contaminación difusa con nitratos de los suelos y las aguas subterráneas en las zonas de cultivos hortícolas del Campo de Cartagena" (RTA2006-0160).

Número 5

Tema: Cultivo y mejora de la multiplicación y propagaciones de material vegetal

Titulación exigida: Ing. Técnico Agrícola, Ing. Agrónomo

Departamento: Hortofruticultura (Horticultura)

Localidad: La Alberca

Tutor: José Antonio Martínez Serna

Proyecto: Fondo Tecnológico Región de Murcia

Número 6

Tema: Biosolarización para desinfección de suelos agrícolas

Titulación exigida: Ing. Téc. Agrícola

Departamento: Biotecnología y Protección de Cultivos (Protección de Cultivos)

Localidad: La Alberca

Tutor: Alfredo Lacasa Plasencia

Proyecto: "La biofumigación y la bipolarización para el control de la tristeza del pimiento producida por *Phytophthora capsici* y *P. parasitica* en Murcia, Extremadura y País Vasco" (RTA2008-059-C03-01)

Número 7

Tema: Influencia de la diversidad botánica de los recursos del pastoreo, sobre la calidad aromática de la carne de corderos segureños producidos en régimen semiextensivo en el No de Murcia

Titulación exigida: Ing. Agrónomo, Lic. Biología, Lic. Químico, Lic. Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ing. Técnico Agrícola

Departamento: Recursos Naturales (Cultivos Alternativos)

Localidad: La Alberca

Tutor: José Antonio Sotomayor Sánchez

Proyecto: Mejora de la calidad de la carne de cordero Segureño mediante la suplementación con romero y salvia (CCAOPIS8-10-10)

Número 8

Tema: Nuevas metodologías de selección vegetal frente al cambio climático

Titulación exigida: Ing. Agrónomo, Lic. Biología, Lic. Químico, Lic. Ciencias Medio Ambientales, Ing. Técnico Agrícola

Departamento: Citricultura (Calidad Alimentaria)

Localidad: La Alberca

Tutor: Ignacio Porras Castillo

Proyecto: "Nuevas metodologías de selección vegetal frente al cambio climático (08764/PI/08)

ANEXO II

Técnico Especialista

Número 1

Tema: Uso de aceites esenciales de plantas aromático-medicinales, como sustitutos de los antibióticos promotores del crecimiento animal

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Análisis Químicos

Departamento: Recursos Naturales (Cultivos Alternativos)

Localidad: La Alberca

Tutor: José Antonio Sotomayor Sánchez

Proyecto: "Productos naturales de origen vegetal: una alternativa a los aditivos antimicrobianos en alimentación animal. Proyectos IMIDA 2008-2011"

Número 2

Tema: Cultivo de limonero en condiciones de salinidad y carencia hídrica

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Rama Agraria

Departamento: Citricultura (Citricultura)

Localidad: La Alberca

Tutor: Juan Gabriel Pérez Pérez

Proyecto: RM-POI07-13-001

Número 3

Tema: Estudio de la calidad de uvas y vinos de la Región de Murcia

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Industrias Agrarias

Departamento: Viticultura (Viticultura y Enología)

Localidad: Jumilla

Tutor: José Ignacio Fernández Fernández

Proyecto: "Estudio de la calidad en uvas y vinos de la Región de Murcia"

Número 4

Tema: Caracterización, análisis y extracción de metabolitos en uva de mesa

Titulación exigida: Técnico Superior Especialista en Rama Agraria

Departamento: Citricultura (Calidad Alimentaria)

Localidad: La Alberca

Tutor: Pilar Hellín García

Proyecto: GRASP

ANEXO III**MODELO DE SOLICITUD****(Cada petición debe ir acompañada por toda la documentación)**

APELLIDOS

NOMBRE

Fecha de nacimiento

D.N.I. ó Pasaporte

Con domicilio en

Código postal

Ciudad

Teléfono

y con el título de

Por la Universidad de

SOLICITA le sea concedida la beca del tipo:

En caso de solicitar dos becas Indicar Prioritaria

TECNOLOGO

1ª Núm.

2ª Núm.

TECNICO ESPECIALISTA

1ª Núm.

2º Núm.

En el tema

Documentos que acompaña (márque con una X):

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte
- ☐ Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales, deberán ser convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, justificado documentalmente.
- ☐ "Curriculum vitae" acreditado documentalmente, con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos. Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- ☐ Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.
- ☐ Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En a de de 2009
(Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO
Y ALIMENTARIO.****Calle Mayor S/N. La Alberca. 30150 MURCIA**